



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ORDENANZA N° 373-MDPP

Puente Piedra, 20 de enero de 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2020, el Informe N° 004-2020-GDS-MDPP de Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 012-2020-GLySG/MDPP de Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 033-2020 de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 13° de la Constitución Política de la República del Perú, establece que de la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiendo al Estado, reconocer y garantizar la libertad de enseñanza; por ello, establece lineamientos, atribuciones y obligaciones que les corresponde a cada nivel de gobierno, como, derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad, por ello, reconoce la educación como un derecho fundamental de la persona y la sociedad;

Que, la Ley General de Educación - Ley N° 28044, en el art. 21°, incisos a) y e), establece como función del Estado, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador y financiador de la educación nacional, garantizando igual oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente;

Que, el Art. X de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y sostenibilidad ambiental, siendo esta de manera permanente e integral, ya sea en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional o nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población, la misma que, concordante con el literal 3.3 del art. 84° del mismo dispositivo legal, dicho desarrollo social debiera promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, el art. 116° del Reglamento de la Ley General de Educación, define a la educación superior como segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, al que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país;

Que, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida, contribuyendo a la formación integral de la persona y desarrollo de sus potencialidades, en consecuencia, la Municipalidad de Puente Piedra asumiendo el rol constructor de una sociedad con nuevo capital social, en medida que, establece una política de apoyo prioritario a la educación con equidad de oportunidades para el acceso y permanencia en la educación superior, estimulando, a su vez, a la superación y formación integral de su población.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, por ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2019-AC/MDPP, se aprobó la designación presupuestal para el Fondo Municipal de Becas con el propósito de financiar el otorgamiento de becas subvencionadas en sus distintas modalidades;

Que, el Informe N° 004-2020-GDS-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 012-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, emiten opinión favorable su procedencia, de acuerdo a sus competencias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Fondo Municipal de Becas que, en anexo conforma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de 03 Títulos, 06 Capítulos, 32 Artículos y 01 Disposición Complementaria Final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** que el Fondo Municipal de Becas otorgue becas técnicas, de pregrado y posgrado.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte modificaciones y medidas necesarias para mejorar la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Fondo Municipal de Becas.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR** el Comité Especial de Becas, el mismo que se encuentra integrado por:

- a) Alcalde, quien lo preside;
- b) Gerente Municipal;
- c) Secretaría General; y
- d) Gerente de Desarrollo Social

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas a su cargo.

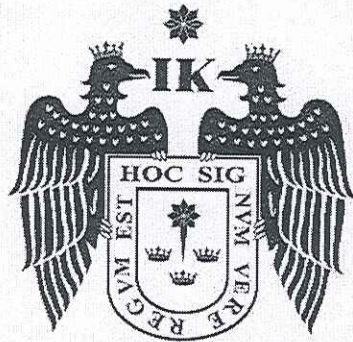
**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto y los anexos de la presente Ordenanza en el Portal web institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaria General la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Sra. EMILIA LORLEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE



Municipalidad de  
**Puente Piedra**

---

# REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

Aprobado mediante Ordenanza 373-MDPP



## **REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Describir y regular los componentes del Fondo Municipal de Becas.
- b) Normar de acuerdo a los principios de equidad, inclusión social, eficiencia, eficacia y transparencia, el otorgamiento de becas para el nivel superior, becas destinadas a atender las necesidades del distrito especialmente a la población de insuficientes recursos económicos y coadyuvar a la continua formación de docentes de las instituciones de educación básica regular que laboren en el distrito de Puente Piedra. Este programa está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS), con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento.

##### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de aplicación en todo el distrito de Puente Piedra y de observancia general y obligatoria por los beneficiarios de becas y por toda la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que ejerce competencia, atribución y función en relación con el otorgamiento de becas de nivel superior destinado a atender las necesidades del distrito.

##### **ARTÍCULO 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se emplearán los siguientes términos:

- a) **Alto rendimiento académico:** Medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del percentil superior al promedio al finalizar una etapa de sus estudios, estos secundarios, de pregrado o de postgrado, según sea al nivel de estudios hacia el cual postule y en directa relación a su aptitud.
- b) **Bases:** Son las normas específicas que regulan las convocatorias de los procesos de selección de becarios.
- c) **Bajos recursos económicos:** Cuando el hogar al que pertenece un estudiante se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH que no le permiten financiar los gastos directos e indirectos de su educación superior de pregrado, técnico o posgrado.
- d) **Determinación de bajos e insuficientes recursos económicos:** De conformidad con lo dispuesto por el presente reglamento el criterio socioeconómico para acceder a las becas es tener bajos recursos económicos siendo una condición necesaria para el otorgamiento de las becas y ser considerado pobre o pobre extremo según la clasificación del SISFOH.
- e) **Becas subvencionadas:** Son aquellas becas financiadas por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y que pueden cubrir de manera total o parcial los costos directos y/o indirectos de las becas.



## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

- f) **Costos administrativos:** Son aquellos costos a abonar directamente a la universidad o instituto con quien el Fondo Municipal de Becas posee convenios de cooperación y que son responsables de postular a los seleccionados a las universidades, institutos y/o realizar tutoría y/o seguimiento académico - administrativo, realizar informes académicos sobre el rendimiento de los becarios y/u otros compromisos establecidos en los respectivos convenios de colaboración.
- g) **Institución de Educación Superior:** Es la universidad o instituto en la cual los beneficiarios de las becas reciben la enseñanza y demás.
- h) **Subvención:** Son los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Gerencia de Desarrollo Social y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios.
- i) **Beca:** Es una ayuda económica temporal, que puede ser parcial o total, otorgada por la Municipalidad a los estudiantes que cumplan con las condiciones descritas en el reglamento del Fondo Municipal de Becas y las bases de la convocatoria.
- j) **Beca Pregrado:** Es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que otorga el Fondo Municipal de Becas a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario, hasta su titulación.
- k) **Beca Técnica:** Es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que otorga el Fondo Municipal de Becas a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios técnicos, hasta su culminación.
- l) **Beca Docente:** Es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que otorga el Fondo Municipal de Becas a los docentes, para el acceso de estudios de posgrado, hasta su culminación.

### ARTÍCULO 4.- ARTICULACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

El Fondo Municipal de Becas se articula con los siguientes planes estratégicos:

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículos 82° y 83°.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N° 30512
- Ley General de Educación y sus modificatorias Ley N° 28044
- Proyecto Educativo Nacional al 2021 (Consejo Nacional de Educación).
- Líneas Prioritarias de Política Educativa al 2021 Año del Bicentenario (Consejo Nacional de Educación).
- Prospectiva al 2030 del Sector Educación del Ministerio de Educación.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016 - 2021 del Ministerio de Educación.
- La Educación del Futuro y el Futuro de la Educación 2014 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el Desarrollo Humano del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).



# REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

## TÍTULO I

### FONDO MUNICIPAL DE BECAS

#### CAPÍTULO I

##### DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

#### ARTÍCULO 5.- CONCEPTO

El Fondo Municipal de Becas es un programa que otorga, previa evaluación, becas subvencionadas e integrales de pregrado, técnicas y de posgrado a beneficiarios de escasos recursos que culminaron el 5to de secundaria de EBR en diciembre del año anterior a la convocatoria para el otorgamiento de becas y residen en el distrito de Puente Piedra, así como, a docentes de las instituciones de educación básica regular que laboren en el distrito.

El Fondo Municipal de Becas (FMB) propicia e incentiva el estudio e interés de superación, a través del acceso a estudios superiores y/o técnicos que fortalecerán su formación integral con igualdad de oportunidades.

#### ARTÍCULO 6.- OBJETIVO

El Fondo Municipal de Becas, tiene como objetivo promover la cobertura y el acceso pertinente con calidad y permanencia, en los programas de formación profesional, técnica y posgrado, otorgando becas y subsidios para estudiantes destacados (beca pregrado), egresados nivel secundario (beca técnica) y docentes con grado de bachiller (beca docente).

#### ARTÍCULO 7.- FINANCIAMIENTO

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra asigna un presupuesto para el financiamiento de las becas subvencionadas, del cual dispone hasta el 10 % del presupuesto asignado para financiar los gastos operativos que el Fondo Municipal de Becas necesite para su eficaz y eficiente ejecución, también se podrá adicionar recursos provenientes de otras fuentes:

- I. Aportaciones o donaciones de asociaciones, fundaciones, patronatos, empresas, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- II. Otras fuentes alternas de financiamiento que sean autorizadas para el otorgamiento de becas.

Los recursos económicos que conforman el Fondo, no podrán ser transferidos ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este Reglamento.

#### ARTÍCULO 8.- CATEGORÍAS DE LAS BECAS

El Fondo Municipal de Becas otorga becas subvencionadas en las siguientes categorías, según población beneficiaria:

- a) **Becas para estudios de pregrado (Becas Pregrado).** - Dirigido a jóvenes residentes del distrito de Puente Piedra, de condiciones de pobreza y/o pobreza extrema comprobada, que culminaron satisfactoriamente el 5to año de secundaria en diciembre del año anterior a la fecha de inscripción de postulación para la obtención de la beca subvencionada.



## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

- b) **Becas para estudios técnicos (Becas Técnica).** - Dirigido a jóvenes residentes del distrito de Puente Piedra, de condiciones de pobreza y/o pobreza extrema comprobada, con estudios de nivel de secundaria culminados.
- c) **Becas para estudios de posgrado (Beca Docente).** - Dirigido a docentes que laboren en instituciones educativas de nivel inicial, primaria y/o secundaria del distrito de Puente Piedra.

Las becas al distribuirse tienen una proporcionalidad dependiendo de su procedencia. Así tenemos que las becas pregrado son: 70% para instituciones educativas públicas y 30% para privadas. En el caso de las becas técnicas son: 80% para provenientes de instituciones educativas públicas y 20% para privadas y por último en las becas docentes son: 80% para docentes de colegios públicos y 20% de colegios privados.

### CAPÍTULO II

#### DEL COMITÉ ESPECIAL DE BECAS

##### ARTÍCULO 9.- COMITÉ ESPECIAL DE BECAS

El Comité Especial de Becas es una instancia conformada, a título honorífico, por miembros de la propia municipalidad, con el objeto de seleccionar, otorgar, decidir, acordar, supervisar, controlar la operatividad del Fondo Municipal de Becas.

Los acuerdos tomados por el Comité Especial de Becas serán válidos, cuando el quórum sea por la concurrencia de la mitad más uno y cuenten con la aprobación de más de la mitad de los miembros concurrentes.

##### ARTÍCULO 10.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE BECAS

El Comité Especial de Becas está integrado de la siguiente manera:

- I. Alcalde, quien lo preside;
- II. Gerente Municipal;
- III. Gerente Legal y Secretaría General; y
- IV. Gerente de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social está a cargo del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas a su cargo.

##### ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA COMITÉ ESPECIAL DE BECAS

El Comité Especial tiene las siguientes funciones:

- a) Resolver las situaciones de renuncia, abandono de estudios, y demás incumplimientos de las obligaciones del becario y se reúnen a pedido del alcalde.
- b) Eximir de responsabilidad al becario o imponer la sanción que consideren conveniente, conforme a lo establecido en el procedimiento que establezca la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Las sanciones serán:
  - (i) Amonestación.
  - (ii) Suspensión de la beca, conforme a los numerales 31.1. y 31.2. del artículo 31° del presente Reglamento.
  - (iii) Pérdida de la beca, conforme al numeral 31.3., 31.4. y 31.5. del artículo 31° del presente Reglamento. En este caso el becario deberá realizar la devolución de lo invertido por el Estado en su beca, en un plazo de quince (15) días útiles desde



## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

que se le notifique la pérdida de la beca, bajo apercibimiento de iniciar su cobranza mediante ejecución coactiva. Tratándose de la devolución de lo adeudado al cooperante, vencido el plazo antes señalado, éste podrá iniciar la acción judicial correspondiente.

- (iv) Inhabilitación para postular a nuevas becas que Fondo Municipal de Becas subvencione, gestione o canalice con presupuesto de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme al plazo que señale el Comité Especial de Becas, el cual no podrá exceder de cinco años; salvo el caso del falseamiento de información respecto de su situación económica o académica a que se refiere el numeral 31.4. del artículo 31° del presente reglamento, en cuyo caso la inhabilitación es permanente.

### CAPÍTULO III

#### DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

##### ARTÍCULO 12.- NATURALEZA

La Gerencia de Desarrollo Social es un órgano de línea encargado de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo social, educativo y deportivo. Para este fin será la encargada del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas a su cargo, y mantiene vínculo funcional con el Fondo Municipal de Becas.

##### ARTÍCULO 13.- FUNCIONES

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social las siguientes:

- a) Dictar directivas, lineamientos, parámetros o instrucciones de los concursos municipales de becas, así como, para el procedimiento de otorgamiento, mantenimiento y finalización de las becas, ambas, en concordancia con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Informar a la Comité Especial de Becas sobre los asuntos que le competan, así como, de brindar información con respecto a la operatividad y ejercicios de los recursos asignados por el Fondo Municipal de Becas.
- c) Difundir y promover, a través de los diferentes medios comunicacionales, las actividades que se producen en razón al Fondo Municipal de Becas, mediante estrategias de educación, cultura y deporte con enfoque intercultural, para la niñez y el vecindario en general.
- d) Las demás que le sean asignadas por el Comité Especial de Becas.

### TÍTULO II

#### BECAS SUBVENCIONADAS

##### CAPÍTULO I

#### DE LAS BECAS SUBVENCIONADAS

##### ARTÍCULO 14.- BECAS SUBVENCIONADAS

Las becas subvencionadas que otorga el Fondo Municipal de Becas se encuentran financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a través de la Gerencia de Desarrollo Social, para el acceso,





## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

permanencia de estudios de pregrado, técnico y de posgrado, hasta su culminación, fomentándose el interés de superación en otros estudiantes y docentes, y, por ende, mejorándose el nivel vida y académico de los beneficiarios.

### ARTÍCULO 15.- OBJETIVO

Las becas tienen por objetivo financiar el acceso, permanencia y culminación de los estudios de educación superior, técnica y/o posgrado, en Lima Norte, de la población beneficiaria, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país y que permitan una adecuada inserción laboral de los graduados y mejorar su calidad de vida.

### ARTÍCULO 16.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria de las becas está conformada por los jóvenes puentepedrinos que hayan egresado el 5to grado de educación secundaria de la EBR, tengan como máximo 25 años de edad y además se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como, de docentes de las instituciones educativas ubicadas en el distrito de Puente Piedra, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19° del presente Reglamento.

### ARTÍCULO 17.- FINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS A NIVEL DISTRITAL

17.1. El financiamiento para postular a la **beca pregrado** a nivel distrital es de naturaleza integral y/o parcial además subvenciona los siguientes conceptos:

- a) **Costos directos:** Inscripción (postulación), matrícula, pensión de estudios, laptop, uniforme y/o vestimenta y artículos de seguridad industrial si la universidad lo solicita, y titulación (obtención del grado de bachiller y/o título profesional).
- b) **Costos indirectos:** Movilidad local, alimentación y otros a favor de los becarios, conforme lo especifique la Gerencia de Desarrollo Social.

17.2. El financiamiento para postular a la **beca técnica** a nivel distrital subvenciona los siguientes conceptos:

- a) **Costos directos:** Inscripción (postulación), matrícula y pensión de estudios.

17.3. El financiamiento para postular a la **beca docente** a nivel distrital subvenciona los siguientes conceptos:

- a) **Costos directos:** Inscripción (postulación), matrícula y la pensión de enseñanza.

### ARTÍCULO 18.- RENDIMIENTO ACADÉMICO

El rendimiento académico necesario para postular, se establecerá en cada convocatoria, de acuerdo al tipo de beca y a las bases que se aprueben para tal fin, observando lo dispuesto en el inciso a) y b) del artículo 3° del presente Reglamento.

### ARTÍCULO 19.- REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN

Son requisitos mínimos de postulación a las becas conforme los siguientes:

#### 19.1. Para postular a la BECA PREGRADO:

- a) Tener nacionalidad peruana.
- b) Residencia comprobada en el distrito de Puente Piedra, como mínimo, los tres últimos años.
- c) Haber culminado satisfactoriamente el 5to grado de secundaria de Educación Básica Regular EBR en diciembre del año anterior a la fecha de inscripción, debiendo estar acreditado con el Certificado de Estudios Originales debidamente registrados en la UGEL N° 04 del MINEDU.



## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

- d) Proceder de una Institución Educativa Pública o Privada.
- e) Contar con alto rendimiento académico debidamente comprobado, debiendo contar con un promedio ponderado de quince (15) en los últimos tres años.
- f) Contar con la clasificación socioeconómico de pobre o pobre extremo de acuerdo a los resultados del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH actualizado, es decir, dicho resultado no deberá tener una antigüedad mayor de un año.
- g) Aprobar el Examen Distrital de Becas (EDB).
- h) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas Municipal en las bases de cada convocatoria.

### 19.2. Para postular a la BECA TÉCNICA:

- a) Tener nacionalidad peruana.
- b) Residencia comprobada en el distrito de Puente Piedra, como mínimo, los tres últimos años.
- c) Haber concluido el 5to grado de secundaria de Educación Básica Regular EBR en alguna Institución Educativa Pública o Privada.
- d) Tener hasta 25 años de edad al momento de su inscripción.
- e) Contar con la clasificación socioeconómico de pobre o pobre extremo de acuerdo a los resultados del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH actualizado, es decir, dicho resultado no deberá tener una antigüedad mayor de un año.
- f) No ser beneficiario de algún programa de becas para estudios técnicos
- g) No tener estudios técnicos o superiores.
- h) Presentar declaraciones juradas y formatos generados por el Fondo Municipal de Becas.
- i) Aprobar el Examen Distrital de Becas (EDB).
- j) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas Municipal en las bases de cada convocatoria.

### 19.3. Para postular a la BECA DOCENTE:

- a) Ser docente de una Institución Educativa Pública o Privada del distrito de Puente Piedra.
- b) Tener experiencia como docente en el distrito de Puente Piedra, como mínimo, los últimos cinco años.
- c) Tener el grado académico de Bachiller en Educación.
- d) No tener procesos administrativos y/o sanciones, ni antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- e) Haber llevado cursos, capacitaciones, talleres, diplomados y/o especializaciones en los últimos tres años.
- f) En caso de los docentes de colegios públicos, presentar su ficha escalafonaria de la UGEL N° 04 actualizada, con una antigüedad mínima de tres meses.
- g) Aprobar el Examen Distrital de Becas para docentes (EDB).
- h) Aprobar la evaluación psicotécnica y/o entrevista personal.

## ARTÍCULO 20.- DOCUMENTOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN

Los postulantes a las becas deberán presentar como mínimo los siguientes documentos:

### 20.1. Para postulantes de la BECA PREGRADO:

- a) Ficha Única de Inscripción (según formato).
- b) Documento que constate la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo, la misma que es otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, debiendo estar empadronado con una antigüedad máxima de un año a la fecha que pretende postular.
- c) Certificado Original de Estudios del 1ero al 5to año de educación secundaria y/o boleta de información remitidos por el SIAGIE del MINEDU.



## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

- d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.
- e) Copia de recibo de agua y luz.
- f) Declaración Jurada de veracidad de la información y documentación.
- g) Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.
- h) Declaración Jurada de tener condición socioeconómica de pobre o pobre extremo.
- i) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.

### 20.2. Para postulantes de la BECA TÉCNICA:

- a) Completar Ficha Única de Inscripción.
- b) Certificado Original de Estudios del 1ero al 5to año de educación secundaria.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad del postulante.
- d) Copia de recibo de agua y luz.
- e) Documento que constate la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo, la misma que es otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, debiendo estar empadronado con una antigüedad máxima de un año a la fecha que pretende postular.
- f) Declaración Jurada de veracidad de la información y documentación.
- g) Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.
- h) Declaración Jurada de tener condición socioeconómica de pobre o pobre extremo.
- i) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.

### 20.3. Para postulantes de la BECA DOCENTE:

- a) Completar Ficha Única de Inscripción.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.
- c) Copia de recibo de agua y luz.
- d) Boleta de pagos para el caso de docentes de Instituciones Educativas Públicas.
- e) Acta de evaluación, en caso de ser docente en Instituciones Educativas Privadas.
- f) Copia autenticada de grado de Bachiller en Educación.
- g) Para la primera etapa, presentar declaración jurada de no tener procesos administrativos y/o sanciones, ni antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- h) Para la segunda etapa, presentar certificados de antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- i) Copias de certificados de cursos, capacitaciones, talleres, especializaciones, diplomados en los últimos tres años.
- j) Declaración Jurada de Veracidad de la información y documentación.
- k) Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.
- l) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.

## ARTÍCULO 21.- IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN

No podrán postular a la Beca quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

### 21.1. Para postulantes de BECAS PREGRADO Y TÉCNICOS

- a) Estar cursando alguna carrera universitaria o carrera tecnológica.
- b) Los que hayan recibido otro tipo de beca que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios, así como, quienes hayan perdido su beca conforme a los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30º de este Reglamento.
- c) Otros que determine previamente el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria.



## ARTÍCULO 22.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se otorgarán las becas a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y hayan obtenido los mayores puntajes de evaluación en cada etapa, sujeto al número de vacantes disponibles determinadas previamente por el Fondo Municipal de Becas en las bases de cada convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES COMUNES DE LA BECA

## ARTÍCULO 23.- ESTUDIOS A FINANCIAR

### 23.1. Los estudios a financiar para la BECA PREGRADO

En tanto el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) no implemente la acreditación de las carreras profesionales y los programas de estudio, los criterios de elegibilidad de las carreras profesionales serán los siguientes:

- a) Las carreras profesionales a financiar para estudios de pregrado y técnica se priorizarán entre aquellas que se encuentren enmarcadas dentro de las áreas que han sido priorizadas por el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2006-ED. En particular, se priorizan las siguientes áreas del conocimiento para atender las demandas de los sectores prioritarios:
- Ciencias de la vida y biotecnologías.
  - Ciencia y tecnología de materiales.
  - Tecnologías de la información y comunicación.
  - Ciencias y tecnologías ambientales.
  - Ciencias básicas; y,
  - Ciencias sociales

### 23.2. Los estudios a financiar para la beca DOCENTE:

Los estudios que se financiarán mediante esta beca serán de postgrado con diversas menciones según la convocatoria a realizarse.

## ARTÍCULO 24.- INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ELEGIBLE

### 24.1. La institución de educación superior elegible puede ser:

En tanto el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) no implemente la acreditación de las instituciones de educación superior, en el marco de lo dispuesto en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED, o la norma que haga sus veces, serán determinadas por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Las universidades y/o institutos deben estar licenciadas por la SUNEDU o por el Minedu respectivamente y debidamente acreditadas contando con una infraestructura y un equipamiento moderno que permita a los becarios tener una carrera óptima y de acuerdo a los estándares de calidad educativa para el nivel superior que exigen los tiempos actuales.
- II. Las universidades deben encontrarse debidamente reconocidas por la Asamblea Nacional de Rectores, y los institutos deben ser reconocidos por el MINEDU.



## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

- III. Las universidades y los institutos se determinarán atendiendo los criterios de calidad, pertinencia y competencia territorial, que puede incluir indicadores como los rankings internacionales y nacionales, y estudios de empleabilidad.

La universidad y el instituto serán elegidos por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en periodicidad sujeta a las fechas de convocatoria que efectúen tales instituciones a los respectivos concursos de admisión.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra puede suspender o retirar el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo o estas no se sujeten a los estándares de calidad educativa de la educación superior.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCESO DE SELECCIÓN

##### **ARTÍCULO 25.- BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS**

El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases de la convocatoria para cada periodo, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva en todo el distrito.

##### **ARTÍCULO 26.- CONVOCATORIA**

**26.1.** La convocatoria para las becas deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Plazo de postulación.
- b) Forma de postulación y/o lugar de presentación de los expedientes de postulación.
- c) Plazo para la comunicación de los resultados del concurso.

**26.2.** La presentación de una postulación implicará que el postulante conoce y acepta las disposiciones de este Reglamento y de las Bases que se emitan para tal efecto, y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas.

**26.3.** Los datos expresados en el expediente de postulación, tendrán el carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asumirá las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

##### **ARTÍCULO 27.- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS**

El proceso de selección de los becarios para los diferentes tipos de becas podrá constar de las siguientes fases:

- a. Inscripciones.
- b. Proceso de Evaluación Distrital de Becas (EDB):
  - i. Precalificación.
  - ii. Evaluación.
  - iii. Validación distrital.
  - iv. Selección
- c. Adjudicación u otorgamiento de becas.

##### **ARTÍCULO 28.- DERECHOS DE LOS BECARIOS**

Son derechos de los becarios, los siguientes:



## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

- a) Recibir la constancia, credencial o documento que lo acredite como becario.
- b) Realizar sus estudios en la universidad, instituto y/o escuela de posgrado donde obtuvo la beca, conforme a las condiciones contempladas en la beca y a las disposiciones internas de centro de estudio superior.
- c) Hacer uso de la beca, por el tiempo que ésta comprenda.
- d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso.
- e) Otros que se establezcan en las bases correspondientes.

### ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Proporcionar información fidedigna respecto de su situación económica y académica para hacerse acreedor a la beca y continuar con ella.
- b) Iniciar y culminar los estudios para los que obtuvo la beca, de forma regular, conforme al cronograma académico de la institución universitaria, superior técnica y/o posgrado, y con buen rendimiento académico.
- c) Observar buena conducta dentro y fuera de la universidad y cumplir con sus reglamentos y demás disposiciones normativas.
- d) Realizar las tesis del grado y título tomando en cuenta alguna problemática social, económica, educativa, urbana, salud u otros que afectan al distrito de Puente Piedra a fin de contribuir en la solución de los problemas que afecten al distrito directa e indirectamente.
- e) Informar, de manera inmediata y por escrito, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Universidad donde desarrolla sus estudios, toda situación de renuncia o solicitud de suspensión de estudios.
- f) Promover y participar en actividades de voluntariado que promueva la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que permitan mejorar de las condiciones de vida de sus habitantes contando con el apoyo del Fondo Municipal de Becas.
- g) Para las becas subvencionadas de pregrado, suscribir y cumplir con el "Servicio al Distrito de Puente Piedra", por el cual se comprometen a realizar una labor civil por un período no menor a un (01) año, en el ámbito del distrito de Puente Piedra, a fin de revertir a favor de ésta los beneficios de la capacitación recibida por el Fondo Municipal de Becas. El Compromiso de servicio se puede realizar a partir del penúltimo o último año de estudios debiendo darse en las áreas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- h) Otras que se determinen en las bases de cada convocatoria.

### ARTÍCULO 30.- RENUNCIA A LA BECA

**30.1.** La renuncia a la beca que se realice por parte del becario antes del abono de la subvención y del inicio de clases en la institución educativa superior, será aprobada automáticamente mediante resolución de la Gerencia de Desarrollo Social, eximiéndose al becario de toda responsabilidad. La beca renunciada será otorgada al postulante accesitario conforme al orden estricto de mérito obtenido, si correspondiera.

**30.2.** En caso la renuncia a la beca sea presentada después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se procederá de la siguiente forma:

La renuncia debe ser comunicada por el becario a la Gerencia de Desarrollo Social mediante la suscripción renuncia de la Beca, acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la universidad. En el caso de las becas subvencionadas, el becario debe



## REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS

legalizar su firma notarialmente. Si fuera menor de edad, la legalización de la firma será del padre o apoderado.

### ARTÍCULO 31.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA BECA

**31.1.** La suspensión de la beca procede cuando el becario sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor. En todos los casos, debe estar justificada con prueba fehaciente que acredite la causal invocada.

**31.2.** La suspensión no podrá exceder de un semestre académico, según el plan de estudios de la universidad en la que el becario curse estudios.

**31.3.** El becario que no acepte la beca dentro de los cinco días útiles de publicados los resultados, obtenga promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda) o abandone los estudios o sea suspendido de la institución educativa en virtud a un acto administrativo firme, será sancionado con la pérdida automática de la beca.

**31.4.** Igualmente, el becario pierde automáticamente la beca; por utilizar la subvención otorgada para financiar los costos indirectos de la beca, en fines diversos de los estipulados en el presente Reglamento, en las bases de postulación; por falsear los datos respecto de su situación económica y académica para hacerse acreedor a la beca y para continuar con ella; así como por ser expulsado por la universidad en virtud a un acto administrativo firme, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 26.3 del artículo 26° del presente Reglamento.

**31.5.** El becario pierde su beca automáticamente por bajo rendimiento académico o salir desaprobado en alguna de las materias del ciclo o semestre de estudios.

### ARTÍCULO 32.- CAMBIO DE CARRERA O INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**32.1.** El cambio de carrera procede siempre que no genere un mayor egreso a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y si así lo permite la universidad.

**32.2.** En el caso de becas subvencionadas, no procede cambio de universidad y/o instituto.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**PRIMERA.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través del Fondo Municipal de Becas, ejercerá la rectoría de las políticas en materia de Becas, siendo el responsable de la ejecución de tales políticas, conforme a sus atribuciones.

